



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**OFICIO N° 002-2023-OEC-AS N° 036-2023-HNDM-1**

**A :** LIC. ALFFIERI JANIO RODRIGUEZ-BROWN VILLANUEVA  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION

**ASUNTO :** DECLARATORIA DE DESIERTO

**REFERENCIA :** Adjudicación Simplificada N° 036-2023-HNDM-1  
"ADQUISICION DE SISTEMA DE CLAVO TROCANTEREO PARA FIJACION INTRAMEDULAR PARA EL SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO"

**FECHA :** Lima, 11 de setiembre del 2023 Exp. 15801-2023

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en relación al procedimiento de selección de la referencia, el cual presido, a fin de comunicarle la evaluación y justificación de las razones que no permitieron concluir con el procedimiento de Adjudicación Simplificada, relacionado a la "ADQUISICION DE SISTEMA DE CLAVO TROCANTEREO PARA FIJACION INTRAMEDULAR PARA EL SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO", el mismo que derivó en la declaratoria de desierto.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Resolución Administrativa N° 173-2023/OEA/HNDM de fecha 16 de junio del 2023, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada "ADQUISICION DE SISTEMA DE CLAVO TROCANTEREO PARA FIJACION INTRAMEDULAR PARA EL SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO".
- 1.2 Mediante Resolución Administrativa N° 182-2023/OEA/HNDM de fecha 20 de junio del 2023 se aprobó las bases del procedimiento de Adjudicación Simplificada cuyo objeto de convocatoria es la "ADQUISICION DE SISTEMA DE CLAVO TROCANTEREO PARA FIJACION INTRAMEDULAR PARA EL SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO" con un valor estimado de S/ 199,500.00
- 1.3 Según el cronograma establecido en el SEACE en la fecha y hora indicadas se presentaron las siguientes ofertas:

## Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
Nomenclatura :	AS-SM-36-2023-HNDM-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICION DE SISTEMA DE CLAVO TROCANTEREO PARA FIJACION INTRAMEDULAR PARA EL SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO

Nro. Item	Descripción del Item	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SISTEMA DE CLAVO TROCANTEREO PARA FIJACION INTRAMEDULAR			
20029782645	J&J PRODUCTOS MEDICOS & FARMACEUTICOS DEL PERU S.A.	05/07/2023	13:05:38	Electronico
20100962439	NEWSON S.A.	05/07/2023	17:16:48	Electronico
20518325150	CORPORACION MEDICA SG S.A.C. - CORPMED SG S.A.C.	06/07/2023	22:03:33	Electronico
20603104726	GC GLOBAL IMPORT E.I.R.L.	06/07/2023	23:43:32	Electronico

**II. ANALISIS**

- 2.1 En este contexto, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente:
- 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (...).
- 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente (Negrita y subrayado es agregado).

**2.2 Motivo Declaratoria de desierto:**

En la etapa de admisión de la oferta se evidencia que los postores NEWSON S.A., J&J PRODUCTOS MEDICOS & FARMACEUTICOS DEL PERU S.A., CORPORACION MEDICA SG S.A.C. - CORPMED SG S.A.C., cumple con acreditar correctamente los documentos de presentación obligatoria, tal como se muestra a continuación:





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES PARA SU NO ADMISIÓN
1	NEWSON S.A.	<p>Presenta anexo 4 - plazo de entrega 05 días calendarios conforme el cronograma de entrega establecido en las bases. De acuerdo a las bases integradas del procedimiento de selección, en el Capítulo I GENERALIDADES numeral 1.5) se indica que el sistema de contratación se rige por el sistema de suma alzada. Al respecto, el numeral 1.9) precisa claramente que Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 05 días calendarios después de suscrito el contrato, para las entregas sucesivas a partir del mes (02), se entregaran dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada mes, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. , lo cual no acredita el postor de acuerdo a las bases integradas. Al respecto se trae a colación lo señalado en la Resolución N° 0381-2019.TCE-S1 "(...) <u>cabe señalar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones.</u>" Por lo tanto el OEC indica que la información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al OEC la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad." Asimismo, cabe precisar que las bases integradas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el OEC al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento. De lo precisado la oferta del postor no cumple con lo indicado en las bases integradas.</p>
2	CORPORACION MEDICA SG S.A.C. - CORPMED SG S.A.C.	<p>Presenta anexo 4 - plazo de entrega 07 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del y/ o orden de compra (...). De acuerdo a las bases integradas del procedimiento de selección, en el Capítulo I GENERALIDADES numeral 1.5) se indica que el sistema de contratación se rige por el sistema de suma alzada. Al respecto, el numeral 1.9) precisa claramente que Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 05 días calendarios después de suscrito el contrato, para las entregas sucesivas a partir del mes (02), se entregaran dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada mes, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. , lo cual no acredita el postor de acuerdo a las bases integradas. Al respecto se trae a colación lo señalado en la Resolución N° 0381-2019.TCE-S1 "(...) <u>cabe señalar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones.</u>" Por lo tanto el OEC indica que la información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al OEC la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad." Asimismo, cabe precisar que las bases integradas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el OEC al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento. De lo precisado la oferta del postor no cumple con lo indicado en las bases integradas.</p>
3	J&J PRODUCTOS MEDICOS & FARMACEUTICOS DEL PERU S.A.	<p>Sobre el particular, es necesario tener en cuenta que la revisión de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que las conforman, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso. Al respecto, el postor establece el plazo de tres (03) años de garantía y se contaría a partir de la entrega de los bienes al almacén de la Entidad (folio 87 de su oferta); asimismo en el folio (88) presenta la declaración jurada de canje y/o reposición por vicios ocultos donde indica que: el dispositivo médico canjeado tendrá una vigencia igual a la ofertada en el procedimiento (...). Es preciso indicar que en el procedimiento de selección no se ha solicitado la vigencia del dispositivo médico, asimismo indica en dicha declaración jurada que el canje se efectuará a solo requerimiento de la entidad en plazo no mayor a 30 días contrariamente a lo que exige el artículo 173 del Reglamento, asimismo el numeral 18 de la Resolución N° 01963-2020.TCE-S1 "(...) <u>al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla (...).</u></p>





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Por otro lado en la etapa de calificación el postor GC GLOBAL IMPORT E.I.R.L., es descalificado por las siguientes razones:

	GC GLOBAL IMPORT E.I.R.L.	<p>- El postor presenta en su oferta el ANEXO 8 (folios 067, 069) experiencia del postor en la especialidad; al respecto en el folio 30 de las bases integradas en el literal B) experiencia del postor en la especialidad, precisa que se considera como bienes similares a los siguientes: todas las presentaciones de los bienes solicitados; asimismo indica que la acreditación de la experiencia será: con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) <u>comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, recibo de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago</u>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones (...). Al respecto el postor presenta en su oferta experiencia que no es similar al objeto de la convocatoria (orden de compra N° 12516-2018), asimismo no acredita de manera adecuada la experiencia de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas.</p> <p>- Asimismo, se trae a colación la Resolución N° 235-2022-TCE-S4: el tribunal de contrataciones del estado precisa: "(...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad".</p> <p>Por lo indicado el postor no acredita la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases del procedimiento de selección correspondiente a: S/ 399,000.00.</p>
--	---------------------------	---

### III. CONCLUSIÓN:

Informar al área usuaria – Departamento de Farmacia, la presente declaratoria de desierto a fin de determinar si persiste la necesidad.

### IV. RECOMENDACIONES:

De persistir la necesidad y se existir posibles modificaciones a las especificaciones técnicas el área usuaria de ser el caso deberá remitir las nuevas especificaciones técnicas, con la finalidad que esta oficina como Órgano Encargado de las Contrataciones pueda realizar los actos pertinentes para la siguiente convocatoria del procedimiento de Selección.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines correspondiente.

Atentamente,

.....  
Lic. José Enrique Romero Escobar  
Órgano Encargado de las Contrataciones  
AS-036-2023-HNDM-1

JBRE /AUP/jgaa  
c.c. Archivo  
c.c. Programación

SE ANEXA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION ORIGINAL DE \_474\_FOLIOS.

